

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 25 de noviembre del 2008, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la Cuenta Pública del Municipio de **Hualahuises**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2007**, bajo el número de expediente **5502/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Hualahuises, Nuevo León, presentó el 28 de marzo del 2008, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior de Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$705,567.00
Derechos	\$307,355.00
Productos	\$226,137.00
Aprovechamientos	\$259,775.00
Participaciones	\$15,551,479.00
Fondo de Infraestructura	\$1,228,921.00
Fondo de Fortalecimiento	\$2,108,064.00
Fondos Descentralizados	\$2,852,840.00
Financiamiento	\$1,000,000.00
Otras aportaciones	\$1,319,789.00
Otros	\$4,128,083.00
Total	\$29,778,010.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$9,701,152.00
Servicios comunitarios	\$3,078,508.00
Desarrollo social	\$2,550,609.00
Seguridad pública y tránsito	\$163,893.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$2,461,068.00
Adquisiciones	\$1,155,856.00
Desarrollo urbano y ecología	\$40,991.00
Fondo de infraestructura municipal	\$1,132,609.00
Fondo de fortalecimiento municipal	\$2,081,756.00
Gastos financieros	\$547,046.00
Otros (Aplicación de otras aportaciones)	\$5,248,009.00
Total	\$28,161,497.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$320,865.00 (trescientos veinte mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Hualahuises, Nuevo León como

Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el concepto relativo a **Construcción y urbanizaciones**, se registraron durante el ejercicio ingresos por concepto de permisos de construcción, detectando

que en la totalidad de los mismos, no se cobró por el concepto de examen y aprobación de planos de construcción la cantidad de \$4,494.00.

En lo referente a **adquisiciones por bienes inmuebles** se encontró observación por parte de la Auditoría documento que acredite el pedimento de importación que establezca la legal estancia en el País y los trámites de legalización de 2 vehículos de procedencia extranjera, adquiridos en el ejercicio 2007.

En el apartado de **Obra Pública relativo a Desarrollo Urbano y Ecología concepto de obras** se detectó que la obra con referencia de contrato número **PMH/PEMEX/2007** (pavimentación de 2,840.00 m² en calles de la Cabecera Municipal) se adjudicó directamente con un importe de \$700,030.00.

En lo que concierne al **Fondo de Infraestructura Social Municipal relativo a Obras** no se encontró documentación que permita verificar que la obra con referencia de número de contrato **PMH-R33/03/2007** (ampliación de red de drenaje y descargas domiciliarias, calles Adolfo López Mateos, Prolongación Oriente y Prolongación Avenida Monterrey Oriente, Colonia La Esperanza), no se localizó documentación que permita establecer que la obra haya sido incluida en el presupuesto del ejercicio.

En el concepto de Proyectos de Obras en el contrato numero **PMH-IR-VD-01/2007** (Plaza Municipal y cancha de usos Múltiples en Manuel Ávila Camacho entre Chapultepec y Eduardo Aguirre Pequeño en Colonia La Esperanza), se detectó que el contratista adquirió las bases del concurso en fecha 20 de abril de 2007 y elaboró tarjetas de precios unitarios en los conceptos que integran el catálogo en fecha 03 de mayo de 2007, observando que aun no había sido invitado por la dependencia a participar en el concurso, ya que la invitación se realizó en fecha 25 de mayo de 2007; además, se observó que formalizó el contrato de obra el 06 de

junio de 2007 y el acta de fallo se levantó el 07 de junio de 2007. En inspección física de la obra, se detectó incumplimiento a las especificaciones del concepto de banquetas, trabajo por el que se pagó \$273,561.00 (doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos). Se detectaron diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por \$14,886.00 (catorce mil ochocientos ochenta y seis pesos) a cargo del contratista.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

Por lo que refiere al **Registro Contable** no se estableció un criterio uniforme para el registro de las operaciones de ingresos y egresos, observándose que no son semejantes y del mismo origen; se contabilizan en cuentas diferentes o bien existiendo cuentas específicas para cada operación, estas se contabilizaban en cuentas distintas.

Por su parte al haberse efectuado inspecciones físicas por parte de la Auditoría Superior para comprobar la existencia de los bienes comprendidos en el inventario de vehículos oficiales, no se localizaron 6 vehículos.

En el apartado de **Ingresos** por concepto de **Derechos** relativo a **servicios Públicos** se observó que se expidieron recibos por el Rastro Municipal no especificando el peso del animal para determinar la cuota a cobrar, registrando ingresos por un valor de \$17,320.00.

En el apartado de **Productos** por **enajenación de Muebles e Inmuebles** no se localizaron durante la auditoría la aprobación del R. Ayuntamiento para el cobro de la cuota de \$53.00 por metro cuadrado por concepto de venta de lotes en el Panteón Municipal, registrando ingresos por un valor de \$6,974.00.

Así como en el concepto de Aprovechamientos por concepto de donativos no se localizaron durante la auditoría el registro contable ni la factura de la obra realizada con el material donado por Petróleos Mexicanos, según oficio GCDS-154/2007 y DCA/2143/2006, consistentes en 240 y 200 toneladas de asfalto AC-20, así como, 30,000 y 40,000 litros de Gasolina Magna y diesel con un valor total de \$2,294,300.00.

En el concepto de **Otros Ingresos** se observó que no fue presentado convenio y anexo técnico de aportación de \$110,000.00 otorgada por el Fideicomiso de Desarrollo de la Zona Citrícola de Nuevo León (FIDECITRUS) para desasolve del Río Hualahuises.

Por lo que respecta a **Egresos** tenemos que en cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios no se localizó estampada la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, detectando un control interno inadecuado en el esquema de egresos, ya que sólo los cheques de pago de nómina y reposiciones de caja chica no requieren llevar dicha leyenda, así como en la documentación comprobatoria que ampara los egresos, no se localizó estampada la leyenda “Pagado” ni fecha en que se hizo efectivo el pago, detectando un control inadecuado en el esquema de egresos.

En el apartado de **Desarrollo Social** en lo relativo a **Asistencia Social** no se localizaron durante la auditoría, el listado de firmas de recibido y credencial de elector que soporten el cheque número 10385 por un valor de \$18,926.79, por concepto de apoyos de despensa pagado a tienda.

En lo tocante al **mantenimiento y conservación de activos**, relativo al **consumo de combustible** no se encontró la bitácora de los consumos de

combustible de los vehículos oficiales del Municipio, detectándose un control inadecuado de los egresos.

En el concepto de **equipo de transporte** tenemos observación sobre factura que soportó cheque por valor de \$4,230.00, por concepto de rotulación de vehículos.

En el apartado de **Fondo de Infraestructura Social Municipal** por concepto de **obras** no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de la obra.

En lo que se refiere a **Proyecto de Obra** en su aspecto **normativo** se detectó que no se consideró dentro del catálogo de conceptos para el correcto funcionamiento del concreto en cancha de fútbol, el corte por temperatura, no cumpliendo con la factibilidad técnica, además que no se localizó durante la auditoría, el dictamen emitido por el titular de la dependencia o entidad convocante, o el servidor público a quien se delegue esa facultad que sirvió como fundamento del fallo para la adjudicación del contrato. Por otra parte durante la auditoría no se localizaron documento alguno que acredite que haya sido entregada al Comité de Apoyo la información con el análisis del Cuadro Comparativo de las propuestas, que sirvió para que emitiera su opinión para la adjudicación y fallo del concurso.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 12 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 12 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entre los que destacan aquellas

relacionadas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Hualahuisés, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **HUALAHUISES, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a

salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

PABLO ELIZONDO GARCÍA

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ

RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

IMELDA G. ALEJANDRO DE
LA GARZA

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HÉCTOR JESÚS BRIONES
LÓPEZ

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO